

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.453

Martes 19 de Mayo de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2809787

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA DENOMINADO “DISEÑO DE LA MACRO INFRAESTRUCTURA URBANA PUH PARQUE ESTERO, COMUNA DE SAN FELIPE”, COMUNA DE SAN FELIPE

(Resolución)

Núm. 896 exenta.- Valparaíso, 22 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fijó normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 1242/2025 SRM-VALP, de fecha 13 de junio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, que aprueba anteproyecto de ciclovía denominado “Diseño de la macro infraestructura urbana PUH Parque Estero, comuna de San Felipe”, comuna de San Felipe; en la solicitud de aprobación de Proyecto de ciclovía enviada mediante Carta de Director (S) Serviu Región de Valparaíso, ingresada con N° E8198/2026, de fecha 16 de enero de 2026; oficio N° 2849/2026 SRM-VALP, de 27 de enero de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; carta N° 612/2026, de 30 de enero de 2026, Coordinador Área Macrozonal SECTRA Norte, SECTRA; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, con fecha 16 de enero de 2026, Serviu Región de Valparaíso, mediante la carta de ingreso virtual N° E8198/2026, solicita a esta Secretaría Regional realizar una revisión conforme al DS N° 102/2019, citado en el Visto, del proyecto denominado: “Diseño de la Macro Infraestructura Urbana PUH Parque Estero, comuna de San Felipe”, que contempla su instalación en los siguientes tramos: Tramo 1 eje Av. Costanera Poniente, entre Av. Nueva Circunvalación Norte y calle La Puntilla; Tramo 2 eje calle Santa Teresa, entre calle La Puntilla y calle Papa Gregorio V; Tramo 3 eje calle Nueva 3, entre Av. Nueva Circunvalación Norte y calle Santa Teresa; Tramo 4 eje calle Papa León V, entre Av. Nueva Circunvalación Norte y calle Santa Teresa; Tramo 5 eje calle Papa Benedicto IV, entre Av. Nueva Circunvalación Norte y calle Santa Teresa; Tramo 6 eje Av. Nueva Circunvalación Norte, entre calle Papa Benedicto IV y Av. Costanera Poniente, todos en la comuna de San Felipe.

CVE 2809787

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2.- Que, el referido proyecto fue remitido, mediante oficio N° 2849/2026 SRM-VALP, de fecha 27 de enero de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, a los órganos técnicos competentes para solicitar sus pronunciamientos, a más tardar el día 12 de febrero de 2026. Cabe señalar que no se recibieron observaciones relativas al proyecto en cuestión.

3.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y luego la de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

4.- Que, se considera como interesado para los efectos del artículo 6° del DS N° 102, al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, en adelante “Serviu Región de Valparaíso”.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 1242/2025 SRM-VALP, de fecha 13 de junio de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.

6.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 que forma parte del presente acto. Además, se adjuntan los planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, y que el proyecto contempla en el Tramo 1 de la ciclovía de 1,2 metros unidireccionales que mantienen una segregación de 0,7 metros entre ciclovía y estacionamiento para permitir apertura de puertas sin interrumpir la circulación ciclista. En tramo 2 y 4 por presencia de parada de Transporte Público, se reduce el ancho de la ciclovía a 1,2 metros y se eleva para reducir la velocidad de los ciclistas y permitir la accesibilidad de los usuarios del transporte público a los buses.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del DS N° 102, ya mencionado, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto, en mérito de lo anterior.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: “Diseño de la macro infraestructura urbana PUH Parque Estero, comuna de San Felipe”, correspondiente a ciclovía cuyo interesado es el Serviu Región de Valparaíso, a emplazarse en los siguientes tramos: Tramo 1 eje Av. Costanera Poniente, entre Av. Nueva Circunvalación Norte y calle La Puntilla; Tramo 2 eje calle Santa Teresa, entre calle La Puntilla y calle Papa Gregorio V; Tramo 3 eje calle Nueva 3, entre Av. Nueva Circunvalación Norte y calle Santa Teresa; Tramo 4 eje calle Papa León V, entre Av. Nueva Circunvalación Norte y calle Santa Teresa; Tramo 5 eje calle Papa Benedicto IV, entre Av. Nueva Circunvalación Norte y calle Santa Teresa; Tramo 6 eje Av. Nueva Circunvalación Norte, entre calle Papa Benedicto IV y Av. Costanera Poniente, todos en la comuna de San Felipe, todos con sentido de tránsito y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

TRAMO	VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Tramo 1	Av. Costanera Poniente	Av. Nueva Circunvalación Norte	Calle La Puntilla	Calle Bidireccional, con 4 pistas; dos pistas en sentido oriente-poniente y dos pistas en sentido poniente-oriente. Con mediana central. Estacionamientos paralelos a la calzada en lado norte. Para ciclovía pistas unidireccional por ambos costados de la calzada, con segregador tipo Zebra, 0,5 metros de ancho en toda su extensión, excepto zona de estacionamientos.

TRAMO	VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Tramo 2	Calle Santa Teresa	Calle La Puntilla	Calle Papa Gregorio V	Calle Bidireccional, con 2 pistas; una pista en sentido oriente-poniente y una pista en sentido poniente-oriente. Sin Mediana. Con Paradas de Transporte Público. Para ciclovía pistas unidireccional por ambos costados de la calzada, con segregador tipo Zebra, 0,5 metros de ancho en toda su extensión, excepto zona de paraderos.
Tramo 3	Calle Nueva 3	Av. Nueva Circunvalación Norte	Calle Santa Teresa	Calle Bidireccional, con 2 pistas; una pista en sentido norte-sur y una pista en sentido sur-norte. Para ciclovía pista unidireccional sentido sur-norte, con segregador verde entre soleras de 0,7 metros de ancho.
Tramo 4	Calle Papa León V	Av. Nueva Circunvalación Norte	Calle Santa Teresa	Calle Bidireccional, con 2 pistas; una pista en sentido norte-sur y una pista en sentido sur-norte. Con Paradas de Transporte Público. Para ciclovía pista unidireccional sentido norte-sur, con segregador verde entre soleras de 0,7 metros de ancho.
Tramo 5	Calle Papa Benedicto IV	Av. Nueva Circunvalación Norte	Calle Santa Teresa	Calle Bidireccional, con 2 pistas; una pista en sentido norte-sur y una pista en sentido sur-norte. Estacionamientos paralelos a la calzada en lado poniente. Para ciclovía pista bidireccional, con segregador verde entre soleras de 1,2 metros de ancho.
Tramo 6	Av. Nueva Circunvalación Norte	Calle Papa Benedicto IV	Av. Costanera Poniente	Calle bidireccional, con 4 pistas; 2 pistas en sentido oriente-poniente y 2 pistas en sentido poniente-oriente. Con mediana central. Estacionamientos paralelos a la calzada en lado norte. Con Paradas de Transporte Público. Para ciclovía pista bidireccional, con segregador verde entre 0,5 y 0,6 metros de ancho.

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en la memoria explicativa del proyecto (Anexo N° 1), en los puntos N° 9.5.1 y N° 10, páginas 72-75 y 78-79, referentes a demarcación, segregación y paradas de transporte público.

3.- Se entienden incorporados y forman parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La Ilustre Municipalidad de San Felipe, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que se estimen convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que el Anexo N° 1 señalado se publicará íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Matías Andrés Valenzuela Saavedra, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.

